



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Oficina Regional de Administración y Finanzas

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

2302
N° -2025-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, **03 NOV. 2025**

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

La solicitud de fecha 24 de octubre de 2025, interpuesto por **RAFAEL HUMBERTO SUAREZ CHACON**, mediante el cual solicita la rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral Administrativa N° 2247-2025-GR/JUNIN/ORAF de fecha 22 de octubre del 2025.

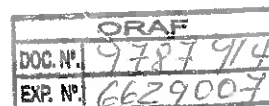
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 1°, artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que conforme al Principio de Legalidad "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidos"; así también, el numeral 1.5 del citado artículo, el cual regula el Principio de Imparcialidad, establece que "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general";

Que, con fecha 24 de octubre de 2025, Rafael Humberto Suarez Chacón solicita rectificación de la Resolución Directoral Administrativa N° 2247-2025-GR/JUNIN/ORAF de fecha 22 de octubre del 2025, debido a un error material presentado en su nombre dice "Rafael Suarez Humberto Chacón" Debe Decir "Rafael Humberto Suarez Chacón".

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Oficina Regional de Administración y Finanzas

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...); Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento.

Que, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)²; Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas

Que, de la verificación de la documentación que contiene la Resolución Directoral Administrativa N° 2247-2025-GRJ/ORAF, habiéndose cotejado el nombre del administrado, se advierte que efectivamente se ha consignado por error en el Visto y Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Administrativa N° 2247-2025-GR/JUNIN/ORAF de fecha 22 de octubre del 2025, con el nombre RAFAEL SUAREZ HUMBERTO CHACON; cuando lo correcto fue haber consignado el nombre RAFAEL HUMBERTO SUAREZ CHACON.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en el visto y el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Administrativa N° 2247-2025-GR/JUNIN/ORAF de fecha 22 de octubre del 2025, respecto a los datos del administrado, en el siguiente sentido:

DICE:

RAFAEL SUAREZ HUMBERTO CHACON

DEBE DECIR:

RAFAEL HUMBERTO SUAREZ CHACON

ARTICULO SEGUNDO. – mantener vigente la resolución Directoral Administrativa N° 2247-2025-GR/JUNIN/ORAF de fecha 22 de octubre del 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín notificar copia de la presente resolución a **RAFAEL HUMBERTO SUAREZ CHACON**, a la Dirección Regional de Administración y





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Oficina Regional de Administración y Finanzas

Finanzas y Sub Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

.....
C.P.C. Marianeza Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 NOV 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)

